

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de Agosto de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 15/2021 del Presupuesto 2021, en la modalidad de transferencia de crédito.

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
912-23300	Otras Indemnizaciones. Asistencias	20.000
150-22706	Redacción de Proyectos	30.000
151-22706	Asesoramiento Urbanístico	14.520
454-21000	Mantenimiento Caminos	10.000
	TOTAL	74.520

2º Financiación

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
912-10000	Retribuciones Básicas órganos de Gobierno	26.800
338-22799	Explotación Plaza de Toros	39.900
161-21000	Mantenimiento Red Agua Potable	1.000
452-21000	Mantenimiento acequias y canales	2.000
432-21200	Mantenimiento oficina de turismo	1.000
340-22609	Actividades Deportivas	3.820
	TOTAL	74.520

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de octubre de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2068